



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de enero del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

EL INFORME N° 006-2011-MPP/SGDURJGL-Inspector de Obra, Informe N° 458-2011-SGDUR-MPP, Informe 477-2011/ASE.LEG, Informe N° 008-2011-UP-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural convocó a la Adjudicación Directa Selectiva - ADS N° 007-2011-MPP, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la Obra “Mejoramiento de la Av. Raimondi del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad”.

Mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2011 MDJ, celebrado entre la Empresa INVERSIONES VICTORIA S.A.C. en la persona de su representada legal Sr. Juan Manuel Bazán Palomino y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar la Obra “Mejoramiento de la Av. Raimondi del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad – I Etapa” por un monto de S/. 729,651.68 nuevos soles, para ser ejecutada en un plazo de 120 días; actuando como Inspector de Obra el Arq. José Gálvez Lara.

Que, el Arq. José Gálvez Lara, en su condición de Inspector de Obra mediante Informe N° 006-2011 MPP/SGDUR/JGL – inspector de obra de fecha 12 de diciembre 2011, hace saber que con fecha 02 de agosto 2011, la Empresa Inversiones Victoria S.A.C. ha solicitado la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01: “Mejoramiento de la Avenida Raimondi del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad – I Etapa” cuyo monto asciende a la suma de S/. 89,845.98 (incluye IGV), con los requerimientos y plazos establecidos en la Ley, para lo cual de la evaluación correspondiente opina que el Expediente Técnico correspondiente al Adicional N° 01 está conforme, para lo cual solicita el trámite respectivo para su aprobación y de ser el caso la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente. Agrega como causal de procedencia de la prestación adicional los derivados al Sub Ítem b deficiencias en el expediente técnico (no considerado) tal y como se sustenta en los asientos del cuaderno de obra (52,53).

Mediante Informe N° 458-2011-SGDUR-MPP de fecha 15 de diciembre 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión favorable, sugiriendo informe de Presupuesto y legal de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA Control Previo Externo de las prestaciones Adicionales de Obra.

Entiéndase por presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de obra – Directiva N° 002-2010 CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”

En las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de los partidos o ítem que conforman el presupuesto adicional (...) informe o documento oficial de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es a Suma Alzada y la Modalidad de ejecución es Llave en mano, siendo la causal la derivada a deficiencias en el expediente técnico pues, según informe del Inspector en el momento de su elaboración del expediente técnico no se habían contemplado estas obras adicionales que son necesarias y se sustenta legalmente en el literal b) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010CG/OEA.

Que, mediante Informe N° 477-2011/ASE.LEG, de fecha 22 de diciembre del 2011, la Subgerencia de Asesoría, precisa que con la finalidad de completar la documentación indicada en el punto 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía aprobado y especificando el adicional N° 01 “Construcción de Buzones y colocación de Cama de Piedra”.

Que, mediante Informe N° 008-2011-UP-MPP de fecha 17 de enero del 2012, el jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que en el Presupuesto Institucional Modificado hay disponibilidad presupuestal para el adicional N° 01 “Construcción de Buzones y colocación de Cama de Piedra”, correspondiente a la obra: “Mejoramiento de la Av. Raimondi del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad”, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 “Construcción de Buzones y Colocación de Cama de Piedra” correspondiente a la obra: “Mejoramiento de la Av. Raimondi del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad”, por un monto de S/. 89,845.98 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados; por la omisión incurrida por parte del proyectista, siendo la causal derivada a las deficiencias en el expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Inversiones Victoria SAC. la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa Inversiones Victoria por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo a las ejecuciones valorizadas según cronograma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Inversiones Victoria
SGAL
Presupuesto
SGDUR
Archivo